



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VISTO: El Oficio N° 0025- FDPA - 2025, signado con el Expediente N° 0012346-2025, presentado con fecha 15 de abril de 2025; cursado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para participación para evento Internacional N° 300 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 12 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0025- FDPA - 2025, signado con el Expediente N° 0012346-2025, presentado con fecha 15 de abril de 2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, solicita requerimiento para participación para evento Internacional: **"IX OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ SEMANA SANTA SAN VICENTE DEL RASPEIG COSTA BLANCA 2025"**, a realizarse del 16 al 21 de abril de 2025, en la ciudad de ALICANTE [ALACANT] - ESPAÑA;

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para participación para evento Internacional N° 300 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, con fecha 12 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emite opinión favorable para la participación del evento internacional señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.9. de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y poste-riormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo económico o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa", en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WEDEXIN**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva – PMD, el evento permitirá: I - Evento que sirve de preparación para que el deportista pueda acumular roce competitivo para futuros eventos internacionales en representación del país., II.- Fortalecer el desarrollo competitivo del deportista enfrentando a rivales de alto nivel internacional, fomentar su proyección hacia el título de gran maestro y representar al Perú en un evento de prestigio Europeo, acumulando experiencia y puntuación elo fide., toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, estando la delegación deportiva conformada por un (01) deportista, quien se encuentra protegido por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación del deportista en mención, para formar parte en dicho evento deportivo internacional, permitiéndose con ello reconocer a su vez, el entrenamiento desplegado, así como la evaluación de su nivel de preparación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 016-2024-IPD/P, de fecha 22 de febrero 2024, y posteriormente modificada con la Resolución de Gerencia General N° 000084-2024-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 15 de abril del 2025, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez en el evento deportivo internacional denominado: **"IX OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ SEMANA SANTA SAN VICENTE DEL RASPEIG COSTA BLANCA 2025"**, a realizarse del 16 al 21 de abril de 2025, en la ciudad de ALICANTE [ALACANT] - ESPAÑA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTA NO SUBVENCIONADO:

1.- FLORES QUILLAS, DIEGO SAUL RODRIGO : **DEPORTISTA**

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, inicia el 16 de abril del 2025 y culmina el 21 de abril del 2025, siendo la fecha de ida, el 15 de abril de 2025 y la fecha de retorno el 21 de abril de 2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 300 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2025, de fecha 12 de abril de 2025.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WEDEXIN**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).
Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp: 0012346-2025



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WEDEXIN**

